



HUALAÑÉ, 24 AGO. 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

~~Nº 1899~~ VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL
“ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR
PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS, COVID-19”

1. Lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y l) y en el Art. 23 de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 19º N° 1 Y 9 de la Constitución Política de la República.
3. El Artículo 5º de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración.
4. El Decreto N° 4 de fecha 8 de febrero del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
5. El Decreto N° 6 de fecha 7 de marzo del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
6. El certificado N° 174 de fecha 24 de agosto del año 2020, que APRUEBA en sesión extraordinaria N° 34 del Honorable Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal “Actualización de Medidas Para Evitar Propagación del CORONAVIRUS, COVID-19.
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y;

DECRETO:

1. **APRUEBESE** La Ordenanza Municipal Sobre “ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

“ORDENANZA MUNICIPAL, ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS”

TITULO I

INSTRUCCIONES GENERALES

Artículo 1º: Déjese sin efecto lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal “Sobre medidas para evitar propagación del Coronavirus”, de fecha 20 de marzo del 2020, publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 964 y dispóngase lo siguiente:



El horario de cierre de funcionamiento de todos los establecimientos comerciales, entre los días lunes y viernes será hasta las 21:00 horas debiendo permanecer cerrados hasta la mañana del día siguiente, con excepción de las Farmacias y Estaciones de Servicio de Combustible.

El horario de cierre de funcionamiento de todos los establecimientos comerciales, para los días sábados, domingo y festivos será hasta las 19:00 horas debiendo permanecer cerrados hasta la mañana del día siguiente. Con excepción de las Farmacias y Estaciones de Servicio de Combustible.

Artículo 2°: Los restaurantes, pubs, discoteques y fuentes de soda deberán permanecer completamente cerrados y todos los eventos deportivos cancelados.

Los locales comerciales que expenden alimentos preparados como restaurantes y similares podrán funcionar sólo bajo las siguientes modalidades. **a)** El comprador sólo podrá realizar el retiro de alimentos preparados en el local comercial, y; **b)** Únicamente los Deliveys, podrán funcionar como servicio de reparto de los alimentos preparados al domicilio de los compradores, hasta las 22.30 horas de lunes a domingo.

Artículo 3°: Los dueños de todos los locales comerciales, serán responsables del distanciamiento social en las afueras de sus establecimientos comerciales, debiendo demarcar en el piso con cinta, o cualquier marca que sea distintiva, el distanciamiento de a lo menos 1 metros de distancia entre sus clientes. Los dueños de los establecimientos comerciales deberán aplicar alcohol gel al ingreso del establecimiento y mantener este, a disposición de todos sus clientes.

Artículo 4°: Déjese sin efecto lo establecido en el artículo 10° de la Ordenanza Municipal "Sobre medidas para evitar propagación del Coronavirus", de fecha 20 de marzo del 2020, publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 964 y dispóngase lo siguiente:

Se abrirá a la comunidad, el Cementerio Municipal de Hualañé y Cementerio Parroquial de la Huerta para la realización de visitas, entre los días Lunes y Viernes, en los horarios que van entre las 10:00 horas a las 14:00 horas bajo las siguientes restricciones:

- La capacidad máxima de personas que visiten al interior del Cementerio será de 30 personas.
- Será obligatorio el uso de Mascarillas y la aplicación de alcohol gel en el ingreso del Cementerio.
- Se deberá acreditar residencia en la comuna de Hualañé, Rauco, Licantén, Vichuquen o Curepto (Boleta de agua, luz, teléfono o cualquier otro medio para acreditar tal situación)
- Se permitirá el ingreso de 2 personas por familiar sepultado.
- El ingreso se permitirá por un máximo de 10 minutos.

- El servicio de funeral, deberá tener como límite de concurrencia 15 personas, a través de un proceso breve, sin actos de despedida o ceremonias religiosas en los accesos o en el interior de los mencionados Cementerios.

TITULO II

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 5°: La fiscalización de las instrucciones y medidas establecidas los Titulos I, II y III estará a cargo de Carabineros de Chile, Inspectores Municipales o Fuerzas Militares. La comunidad podrá denunciar las infracciones a esta ordenanza a las autoridades establecidas en este artículo.

Artículo 6° Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local de Hualañé y sancionada con multas entre 1 a 5 UTM, conforme a la gravedad de la infracción.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7° La presente ordenanza entrará en vigencia al momento de su publicación en el sitio web municipal www.hualane.cl

Artículo 8° La duración de la presente ordenanza tendrá vigencia mientras dure la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, referente al CORONAVIRUS COVID-19 o previa modificación o acto administrativo que deje sin efecto la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



JORGE ANDRÉS DÍAZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE

CEPL/JADR/ARRB/AMUF/JADR
DISTRIBUCIÓN:
Juzgado de Policía Local
Tránsito
Alcaldía
Direcciones Municipales
Departamento de Salud Municipal
Departamento de Educación Municipales